



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 098 - 2015-CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Novena Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de fecha diez de Agosto del año dos mil quince, ha decidido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

VISTOS :

El Oficio N° 168-2015-GRC-CRE/NUN, que remite al pleno del Consejo Regional Cusco el Proyecto de Acuerdo Regional que propone:

"CONVOCAR AL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, A EFECTOS QUE INFORMEN SOBRE LE PERSONAL QUE LABORA SOBRE LAS DIVERSAS MODALIDADES EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO: GERENCIAS, DIRECCIONES SECTORIALES, PROYECTOS ESPECIALES Y DEMÁS DEPENDENCIAS."

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes - Ley N° 30305; señala:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.(...)"

Que el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867, establece que:

"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley que aquellas que la sean delegadas.";

Que, el Artículo 15°, Inciso k), de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N°27867, dispone que son atribuciones del Consejo Regional:

"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional".

Que, El Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



Que, el Artículo 2° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, expresamente refiere:

"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno regional del Cusco y constituye el máximo órgano deliberativo. Emanado de la voluntad popular, ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización".

Que, el Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, dispone que: *"Fiscaliza la gestión y conducta pública de los Funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público Regional."*

Que, el Inciso c) del Artículo 9° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias correspondientes, establece las competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales, precisando que son competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales, precisando que son competencias para administrar sus bienes y rentas.

Que, Artículo 24, inciso f) del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional Cusco, a la letra señala:

Son Derechos de los Consejeros Regionales "Solicitar directamente al Gerente General, Gerentes Regionales, Directores Sectoriales, Directores de Proyectos Regionales Especiales y Cualquier Funcionario Público los Informes de Gestión y otros que consideren pertinentes, para el cumplimiento de sus funciones normativas fiscalizadoras, bajo responsabilidad. En caso de incumplimiento al pedido reiterativo se considerara causal de interpelación."

Que, de la coyuntura y clima laboral que se observa en instancias de la institución del Gobierno Regional Cusco y sus diversas dependencias, existe un total desconcierto en la naturaleza contractual y laboral de los trabajadores de esta entidad, quejas en la demora de pagos e impredecibilidad sobre la situación en que trabajan, lo cual, más allá de generar un clima laboral deprimente, puede acarrear consecuentemente problemas de índole jurídico otorgando derechos adquiridos, desnaturalización de contratos, entre otros.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificaciones y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por unanimidad se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR al Director Regional de Administración, CPC Marco Erick Arzubalde Tamayo, y al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Cusco, Lic. Jose Arturo Ricalde Bellido, a efectos que informen sobre el personal que labora sobre las diversas modalidades en el Gobierno Regional de Cusco:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



Gerencias, Direcciones Sectoriales, Proyectos Especiales y demás dependencias.; para ello deberán precisar la modalidad de contrato con las que vienen prestando servicio, así como precise su fuente de financiamiento, a qué metas se encuentra afectada, duración de servicios, modalidad de ingreso, monto de remuneraciones, y otros.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE al Consejero Delegado Convocar a una Sesión Extraordinaria, a efectos que los funcionarios públicos convocados en el artículo primero cumplan con alcanzar sus informes por escrito en dieciocho (18) juegos para conocimiento de los Consejeros Regionales y la Secretaría del Consejo Regional Cusco, con 72 horas de anticipación a la fecha de exposición ante el pleno del Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR el presente Acuerdo Regional a la Gerencia General Regional y a los funcionarios convocados para que tomen conocimiento y cumplan bajo responsabilidad con el presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web.

Dado en la Ciudad del Cusco, a los diecisiete días del mes de agosto del 2015.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alanis Siles Alanoca Aragon
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Ecan. Dante Coaszon Niza
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL